

ACUERDO DE 16 DE OCTUBRE DE 2018, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EL EXPEDIENTE DE GASTO Y LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, POR IMPORTE DE 365.029.507,79 EUROS (IVA INCLUIDO).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa del área de dependencia y autonomía de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
2	Acuerdo de inicio de la Directora - Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
3	Memoria económica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
4	Memoria complementaria a la memoria económica de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
5	Informe de la Dirección General de Presupuestos
6	Informe de Control previo de la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
7	Certificado de existencia de crédito de la Secretaría General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 17 de octubre de 2018.

Fdo.: Manuel Martínez Domene
Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA EL CONCIERTO SOCIAL DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

1. La configuración de la atención a las personas en situación de dependencia como derecho subjetivo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 23, garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales, reconociendo en el artículo 24, en particular, el derecho de las personas en situación de dependencia, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia se aprueba con la finalidad de atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La Ley configura dicha atención como un nuevo derecho subjetivo de titularidad de las personas que se encuentran en situación de dependencia, garantizándose a las mismas un conjunto de prestaciones y servicios de obligada garantía y prestación por la Administración competente y exigible por las personas beneficiarias.

En relación con el conjunto de las personas beneficiarias de las prestaciones reconocidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, mención singular hay que realizar respecto de las personas con discapacidad ya que alguna discapacidad o limitación puede llegar a causar una situación de dependencia para las actividades de la vida diaria o necesidades de apoyo para su autonomía personal en igualdad de oportunidades.

En aras a la garantía del derecho a la atención a la dependencia, se constituye un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados, con la participación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, optimizando los recursos y contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Entre las prestaciones de atención a la dependencia, se reconoce en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el servicio de atención residencial y el servicio de centro de día, que se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas, entre otros, mediante centros privados debidamente acreditados.

Código Seguro De Verificación:	R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	1/13	



Define la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el servicio de atención residencial, como aquel que ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario, prestado en los centros residenciales propios o concertados habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. A su vez, establece que el servicio de centro de día, ofrece una atención integral durante el período diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal, cubriendo, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Destacar la reciente Ley de Servicios Sociales de Andalucía, aprobada mediante Ley 9/2016, de 27 de diciembre, que tiene como objetivo, promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

Por lo tanto, configurada la atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia como un derecho subjetivo, los poderes públicos competentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía deben promover las condiciones necesarias para garantizar la protección de dichas personas mediante la realización de las actuaciones pertinentes.

2.- Competencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante la Agencia, agencia pública empresarial creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, tiene entre sus fines generales, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Consejería competente en materia de servicios sociales según Decreto de la Presidenta de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia la competencia para actuar como órgano de contratación y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno.

El artículo 5 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales, atribuye la competencia para el establecimiento

Código Seguro De Verificación:	RlcRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/RlcRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	2/13



y formalización del concierto social, entre otras, a las personas titulares de los entes, organismos o entidades adscritos a la Consejería competente en materia de servicios sociales con competencia para contratar.

3.- La prestación de servicios sociales mediante el sistema de concierto social.

Previendo la Ley 39/2006, de 14 de diciembre la participación de la iniciativa privada en la prestación de los servicios, la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en el artículo 24 que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es el conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen, entre otros, desde la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y, en su caso, su ente instrumental y en general, todos aquellos servicios, recursos y prestaciones de titularidad privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contratación con la Administración de la Junta de Andalucía.

Hasta ahora, el sistema de participación de las entidades privadas en la prestación de los servicios derivados de la implantación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha venido realizándose mediante la celebración de contratos al amparo del régimen de contratación previsto en la normativa de contratación. La actual Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite la existencia de un régimen de concierto para la prestación de estos servicios sociales diferenciada de las modalidades de contratación previstas en la propia Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de servicios sociales, determinándose en el artículo 84 que podrá administrar y organizar todos los servicios relacionados con servicios sociales y atribuyendo el artículo 47.1.4.^a la competencia exclusiva en la organización a efectos contractuales de la Administración propia. Por último, de acuerdo con el artículo 60.1.c) corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el régimen de las modalidades de prestación de servicios públicos.

El régimen de acción concertada, en tanto que opción organizativa ha sido acogida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de tal forma que el Capítulo II del Título IV contempla la participación de la iniciativa social y privada en la prestación de servicios sociales mediante el régimen del concierto social. De conformidad con el artículo 101, se entiende por concierto social el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

El artículo 103 dispone que podrán ser objeto del concierto, entre otros, la reserva y ocupación de plazas para uso exclusivo por las personas usuarias del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía cuyo acceso al servicio

Código Seguro De Verificación:	R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	3/13



venga autorizado por el órgano competente mediante la aplicación de los criterios de acceso previstos.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en el artículo 34.4, establece que *los servicios sociales destinados a las personas con discapacidad que sean prestados por la iniciativa privada podrán llevarse a cabo a través de conciertos sociales como modalidades diferenciadas de las recogidas en la normativa de contratación del sector público. En cualquier caso, los procedimientos para la formalización de estos instrumentos de colaboración se someterán a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.*

En virtud del artículo 101.4 de la Ley de Servicios Sociales, reglamentariamente se establecerán los aspectos y criterios a los cuales han de someterse los conciertos sociales, dictándose el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, estableciendo los aspectos y criterios a los cuales han de someterse los conciertos sociales y configurándose en el artículo 1 como un contrato administrativo especial, de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El concierto social tiene por objeto:

a) La reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, cuyo acceso al servicio venga autorizado por el órgano competente mediante la aplicación de los criterios de acceso previstos.

b) La gestión integral de las prestaciones, programas, servicios o centros, a excepción de las de gestión pública directa, y en general la prestación de los servicios dirigidos a promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia de acuerdo con las previsiones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Código Seguro De Verificación:	R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo				
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	4/13		

El servicio de atención residencial tiene por finalidad facilitar a las personas en diferentes grados de dependencia, una atención integral y continuada, de carácter profesional, que ajustará los servicios y programas de intervención a las necesidades de carácter personal y social, ofreciendo alojamiento y convivencia, de una forma continuada.

El Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad en situación de dependencia está destinado a aquellas personas que requieren asistencia especializada, habilitación personal, social y atención rehabilitadora, a fin de conseguir el mantenimiento, adquisición y desarrollo de sus capacidades con el fin de posibilitar su desarrollo personal, e inclusión social y familiar.

El servicio de Centro de Día Ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, ofrece servicios a aquellas personas que debido a su discapacidad, no pueden integrarse, transitoria o permanentemente, en un medio laboral especial o normalizado y que a través de la realización de tareas prelaborales u ocupacionales, se pretende la integración social y, en su caso, laboral, con el objetivo de mejorar su adaptación personal y social, normalizar sus condiciones de vida y, cuando sea posible, habilitarles laboralmente garantizando su igualdad de oportunidades.

En estos dos últimos servicios, las personas usuarias están integradas en una unidad de convivencia que le garantizan la atención durante el tiempo que no acude al centro, a fin de mantener una adecuada integración en su entorno habitual. Por ello, se consideran recursos de proximidad que permite el mantenimiento de la persona en su medio familiar y comunitario.

4.- Procedimiento general del Concierto Social.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en relación con la garantía de la proximidad y arraigo y en atención al objeto del concierto referido a la atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia, el procedimiento de concertación -se basa en un sistema dinámico y abierto, de tal forma que se concertan plazas en centros a partir de la previa comprobación de la capacidad y solvencia de la entidad licitadora y la imprescindible acreditación de la calidad del centro de servicios sociales donde se hallen las plazas propuestas y la posterior adjudicación de la plaza como consecuencia de la libre elección de la persona usuaria plasmada en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, en adelante PIA.

De esta forma, el procedimiento consta de dos fases: la primera, de admisión, en la que las entidades o empresas -en relación a las concretas plazas que propongan- deberán justificar contar con la capacidad, solvencia financiera y económica y técnica o profesional requerida, así como la autorización y acreditación según la normativa vigente en relación con los centros de servicios sociales donde se hallen las plazas propuestas; dicha justificación conllevará el estatus de entidad seleccionada por el órgano competente. Luego de ello,

Código Seguro De Verificación:	R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	5/13





accederán a una segunda fase en la que sus ofertas, que podrán, en su caso, incluir las mejoras propuestas, serán trasladadas a las personas usuarias, para que éstas dirijan la solicitud de asignación de plaza a su libre y entera elección al órgano de contratación, quien concertará la concreta plaza a la entidad elegida por la persona usuaria, según disponibilidad sobre el orden de prioridades marcado por ésta.

Por ello, resulta esencial que la plaza se le asigne a la persona usuaria en virtud de un procedimiento administrativo, con participación activa de la misma en la elección del recurso más adecuado para la atención que precisa, por sus circunstancias personales o familiares, y en consideración en su caso, de la vinculación afectiva o terapéutica.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece como uno de los principios que la inspiran, el principio de arraigo, que conlleva la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida (artículo 3.i). La norma opta por la permanencia de la persona en situación de dependencia en su medio habitual, lográndose de este modo una mejor y mayor integración en la vida activa de la comunidad, evitándose el riesgo de marginación y la exclusión social de este colectivo por inadaptación. En este sentido, el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, prevé la participación y previa consulta a la persona beneficiaria y en su caso, de sus familiares o entidades tutelares, para la elección del recurso idóneo entre las alternativas previstas en la normativa vigente.

En este sentido se destaca el artículo 3 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, que establece entre los principios básicos de actuación de las Administraciones Públicas y sus entes instrumentales en materia de concierto social, el de vinculación afectiva o terapéutica, considerando los aspectos familiar, convivencial o profesional.

La adjudicación del concierto social se realizará, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, de acuerdo con los criterios, entre otros, de continuidad de las personas usuarias atendidas, la elección de la persona usuaria en los casos en que proceda, el arraigo de la persona en el entorno de atención social, la vinculación afectiva o terapéutica y la atención personalizada, integral e interdisciplinar.

Se configura como deber de la Administración dar cobertura a las personas que por resolución de PIA tengan asignado como mejor recurso el de atención residencial y centro de día y ofrecerles una atención integral manteniendo el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar, posibilitando la permanencia de aquélla en su entorno habitual.

Establece la Ley de Servicios Sociales de Andalucía que el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía establecerá el despliegue del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, definiendo los criterios poblacionales más idóneos para la implantación de las prestaciones,

Código Seguro De Verificación:	R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	6/13



atendiendo a la naturaleza de las mismas, a la media de demandantes reales en el caso de prestaciones que ya se estén prestando, al número de personas potencialmente demandantes y a la necesidad de garantizar su mayor proximidad para facilitar la integración de las personas usuarias en el entorno social habitual. El Mapa se estructura, entre otras, en Áreas de Servicios Sociales, ámbito territorial en el que se estructuran las prestaciones y recursos de los servicios sociales especializados.

De acuerdo con ello, en el procedimiento de concertación partiendo de las distintas Áreas de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que vendrán especificadas en el correspondiente Anexo I del PCAP, el número de plazas concertadas con las entidades vendrá determinado por la demanda de las personas en situación de dependencia a las que se les haya prescrito el servicio de centro residencial, centro de día o centro de día con terapia ocupacional como recurso idóneo en su correspondiente Programa Individual de Atención, suponiendo la libre elección la continuidad en el entorno de convivencia habitual, posibilitando que las personas continúen en el municipio de residencia familiar y solicitado por las personas demandantes.

Se configura el Área de Servicios Sociales como criterio territorial con la siguiente delimitación;

PROVINCIA	ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES
ALMERÍA	ALMERÍA
	LEVANTE - ALTO ALMANZORA
	PONIENTE DE ALMERÍA
CÁDIZ	BAHIA DE CÁDIZ-LA JANDA
	CAMPO GIBRALTAR
	JEREZ - COSTA NOROESTE
CÓRDOBA	SIERRA DE CÁDIZ
	CÓRDOBA
	CÓRDOBA NORTE
	CÓRDOBA SUR
GRANADA	GUADALQUIVIR
	GRANADA
	GRANADA NORDESTE
	GRANADA SUR
HUELVA	METROPOLITANO DE GRANADA
	CONDADO-CAMPIÑA
	HUELVA COSTA
	SIERRA DE HUELVA – ANDÉVALO CENTRAL

PROVINCIA	ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES
JAÉN	JAÉN
	JAÉN NORDESTE
	JAÉN NORTE
	JAÉN SUR
MÁLAGA	AXARQUÍA
	COSTA DEL SOL
	COSTA DEL SOL
	LA VEGA
	MÁLAGA
SEVILLA	SERRANÍA
	VALLE DEL GUADALORCE
	ALJARAFE
	SEVILLA
	SEVILLA ESTE
	SEVILLA NORTE
	SEVILLA SUR

Código Seguro De Verificación:	RlCRrkdgpmpuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/RlCRrkdgpmpuOdiKqQi4vWA==	Página	7/13



5.- Requisitos de acceso al concierto social.

Teniendo en cuenta el procedimiento de concertación abierto y dinámico descrito y el establecimiento de dos fases, de admisión de entidades y de adjudicación de plazas y sin perjuicio de las previsiones previstas en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, se establecen los siguientes requisitos de acceso que deberán cumplir las entidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 41/2018 de 20 de febrero:

- a) Haber prestado atención de manera continuada en la zona en la que se vaya a prestar el servicio o fuera de ella, a personas, familias o grupos con necesidades similares a las de las personas destinatarias del servicio o centro cuya concertación solicita.
- b) Acreditar su presencia en la zona en que se vaya a prestar el servicio, en el sentido de disponer al momento de presentar su oferta de medios materiales y personales suficientes para prestar el servicio ofertado, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como en la normativa que le sea de aplicación.
- c) Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando, en su caso, las medidas documentalmente.
- d) Acreditar, en su caso, la titularidad del centro donde se ubiquen las plazas ofertadas o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que, en cualquier caso, no podrá ser inferior al período de vigencia del concierto. Cuando la persona titular del centro no sea propietaria del local o edificio, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto.
- e) Acreditar que cuentan con un Plan de Igualdad y su efectiva aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el caso de aquellas entidades con más de doscientas cincuenta personas trabajadoras. Las entidades con un número inferior deberán acreditar mediante los documentos que justifiquen su aplicación o mediante la relación de personas trabajadoras que se benefician de las medidas, que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- f) Contar con la debida autorización de funcionamiento.
- g) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- h) Contar con la acreditación administrativa debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en los términos que reglamentariamente se determinen.

Código Seguro De Verificación:	R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	8/13



i) Contar con las preceptivas autorizaciones administrativas y sectoriales que correspondan en cada caso para el ejercicio de la concreta actividad, las cuales vendrán especificadas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el procedimiento de concertación.

6.- Solvencia técnica o profesional, compromiso de adscripción de medios y solvencia económica y financiera.

En concreto, en atención al objeto del concierto, prestación de servicios sociales a personas con discapacidad en situación de dependencia, las personas empresarias o entidades deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especificará en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Respecto de la solvencia técnica se exige haber prestado de manera continuada durante los últimos tres años a personas, familias o grupos, con necesidades similares a las de las persona destinatarias de los servicios que se concertan, no siendo necesaria su aportación cuando los justificantes obren en poder de la administración concertante como consecuencia de anteriores procedimientos de contratación,

En particular, respecto de la solvencia económica y financiera las entidades podrán optar entre declarar contar un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro en el que se encuentren las plazas concertadas y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales y en general cualquier persona dependiente del centro, con unas coberturas de 300.000 euros por siniestro y año, o justificarse la solvencia económica mediante la cobertura, por tal importe mínimo, del seguro contratado como condición de la autorización sectorial, o por otra parte la presentación de declaración apropiada de entidad financiera que indique, de manera expresa, que la entidad tiene solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del concierto por un importe equivalente como mínimo, a lo que sería el importe de la anualidad de concertación de todas las plazas ofertadas.

Además, las entidades deberán suscribir compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del concierto, que tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público.

Destacar las condiciones especiales de carácter social o relativas al empleo en la ejecución del concierto social a establecer al estar vinculadas al objeto del mismo en el sentido del artículo 145 de la LCSP y en virtud del artículo 202 de la LCSP, con la finalidad de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad respecto a la contratación de un número de personas con discapacidad en los términos exigidos en la normativa vigente, así como eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad mediante la participación de la mujer en el mercado laboral.

Código Seguro De Verificación:	R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo				
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	9/13		

Los pliegos establecerán penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 LCSP, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del concierto el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del concierto serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

7.- Duración del concierto social.

Conforme al artículo 28.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales. *“La duración del concierto social deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación y no podrá ser superior a ocho años, sumando el periodo inicial y las sucesivas renovaciones, en su caso. Las entidades concertadas, una vez terminada la duración del contrato, podrán participar nuevamente en las sucesivas licitaciones de conciertos sociales del mismo servicio o prestación”*. Por ello, la duración de la contratación que se propone desde esta Área, sería por un periodo un periodo inicial de 2 años, desde el día 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020, admitiendo una prórroga única por otro periodo de 2 años.

8.- Valoración económica y régimen de pagos.

En relación con la valoración económica y el régimen de pagos, el total coste de la concertación vendrá determinado por el número de plazas concertadas y el precio de la plaza, aplicando la normativa vigente relativa a la determinación del coste del servicio y participación en la financiación de la persona usuaria.

El coste para la plaza se corresponde con el publicado, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad en situación de dependencia, mediante la Resolución de 27 de junio de 2018 de la Dirección-Gerencia de la Agencia, por la que se revisan los costes máximos de plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad. Teniendo en cuenta el aspecto citado, el importe máximo de cada plaza (IVA incluido) calculado para el primer periodo, atendiendo al coste/plaza de aplicación, es el que se detalla,

Código Seguro De Verificación:	R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	10/13



1. En centros residenciales: Plazas para personas		Coste Plaza Máximo €/ día
		IVA Incluido
a) Con discapacidad intelectual		83,63 €
b) Con discapacidad física		87,59 €
c) Con parálisis cerebral		87,59 €
d) Con discapacidad intelectual y trastornos de conducta		112,20 €
e) Con trastornos del espectro autista		112,20 €
f) Con daño cerebral sobrevenido		112,20 €
g) Con sordoceguera		112,20 €
h) Adultas en residencias o en viviendas tuteladas, con centro de día ocupacional		60,92 €
i) Adultas en residencias o en viviendas tuteladas		51,24 €
2. En centros de día: Plazas para personas		Coste Plaza Máximo €/mes
		IVA Incluido
a.1) Con discapacidad intelectual De 8 a 19 personas usuarias		770,40 €
a.2) Con discapacidad intelectual A partir de 20 personas usuarias		968,32 €
b) Con discapacidad física		1.060,19 €
c) Con parálisis cerebral		1.060,19 €
d) Con discapacidad intelectual y trastornos de conducta		1.104,99 €
e) Con trastornos del espectro autista		1.104,99 €
f) Con daño cerebral sobrevenido		1.462,16 €
g) Con sordoceguera		1.462,16 €
3. En centros de día con terapia ocupacional: Plazas		Coste Plaza Máximo €/mes
		IVA Incluido
a) En régimen de media pensión y transporte		658,23 €
b) En régimen de media pensión sin transporte		519,29 €
c) En régimen sin comedor ni transporte		440,00 €
D) En régimen de internado en residencias o viviendas tuteladas		394,22 €

Atendiendo al número de plazas objeto de concertación según tipología de centro y coste, el presupuesto global previsto de licitación ascendería, para el primer periodo, de 2 años de duración a 365.031.830,22 euros (IVA Incluido), conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	RlcRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/RlcRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	11/13



PRESTACIÓN SERVICIO	TIPOLOGÍA PLAZA	PRECIO UNITARIO PLAZA/DÍA, IVA incluido	Nº PLAZAS POR TIPOLOGÍA	TOTAL NETO Ejercicio 2018 IVA incluido	TOTAL NETO Ejercicio 2019 IVA incluido	TOTAL NETO Ejercicio 2020 IVA incluido	TOTAL NETO PRIMER PERIODO (1/12/2018-30/11/2020)
AT. RESIDENCIAL	RGA DI	83,63 €	1397	2.897.411,53 €	34.114.684,12 €	31.310.737,48 €	68.322.833,13 €
	RGA FISICO	87,59 €	455	988.365,56 €	11.637.207,40 €	10.680.724,60 €	23.306.297,56 €
	RGA PARALISIS CER	87,59 €	220	477.891,04 €	5.626.781,60 €	5.164.306,40 €	11.268.979,04 €
	RGA DI TRAST COND	112,20 €	649	1.805.881,44 €	21.262.797,60 €	19.515.170,40 €	42.583.849,44 €
	RGA TRAST ESP AUTIS	112,20 €	73	203.126,88 €	2.391.655,20 €	2.195.080,80 €	4.789.862,88 €
	RGA DCS	112,20 €	38	105.737,28 €	1.244.971,20 €	1.142.644,80 €	2.493.353,28 €
	RGA SORDO CEGUERA	112,20 €	22	61.216,32 €	720.772,80 €	661.531,20 €	1.443.520,32 €
	RACO/VTCO	60,92 €	1955	2.953.645,28 €	34.776.791,20 €	31.918.424,80 €	69.648.861,28 €
RA/VT	51,24 €	103	130.887,46 €	1.541.094,24 €	1.414.428,96 €	3.086.410,66 €	
PRESUPUESTO TOTAL AT. RESIDENCIAL			4912	9.624.162,78 €	113.316.755,36 €	104.003.049,44 €	226.943.967,58 €
PRESTACIÓN SERVICIO	TIPOLOGÍA PLAZA	PRECIO UNITARIO PLAZA/MES IVA incluido	Nº PLAZAS POR TIPOLOGÍA	TOTAL NETO Ejercicio 2018 IVA incluido	TOTAL NETO Ejercicio 2019 IVA incluido	TOTAL NETO Ejercicio 2020 IVA incluido	TOTAL NETO PRIMER PERIODO (1/12/2018-30/11/2020)
ESTANCIA DIURNA	DI 8-19	770,40 €	413	318.175,20 €	3.754.467,36 €	3.436.292,16 €	7.508.934,72 €
	DI a partir 20	968,32 €	1025	992.528,00 €	11.711.830,40 €	10.719.302,40 €	23.423.660,80 €
	DISC FISICA	1.060,19 €	334	354.103,46 €	4.178.420,83 €	3.824.317,37 €	8.356.841,66 €
	DISC PARÁLI CEREBRAL	1.060,19 €	363	384.848,97 €	4.541.217,85 €	4.156.368,88 €	9.082.435,69 €
	DISC ALT CONDUCTA	1.104,99 €	63	69.614,37 €	821.449,57 €	751.835,20 €	1.642.899,13 €
	DISCA TEA	1.104,99 €	85	93.924,15 €	1.108.304,97 €	1.014.380,82 €	2.216.609,94 €
	DAÑO CEREBRAL SOBREV	1.462,16 €	162	236.869,92 €	2.795.065,06 €	2.558.195,14 €	5.590.130,11 €
	SORDOCE	1.462,16 €	15	21.932,40 €	258.802,32 €	236.869,92 €	517.604,64 €
PRESUPUESTO TOTAL CENTRO DE DÍA			2460	2.471.996,47 €	29.169.558,35 €	26.697.561,88 €	58.339.116,69 €
PRESTACIÓN SERVICIO	TIPOLOGÍA PLAZA	PRECIO UNITARIO PLAZA/MES IVA incluido	Nº PLAZAS POR TIPOLOGÍA	TOTAL NETO Ejercicio 2018 IVA incluido	TOTAL NETO Ejercicio 2019 IVA incluido	TOTAL NETO Ejercicio 2020 IVA incluido	TOTAL NETO PRIMER PERIODO (1/12/2018-30/11/2020)
ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL	M.P. CON TPTE	658,23 €	5105	3.360.264,15 €	39.651.116,97 €	36.290.852,82 €	79.302.233,94 €
	SIN COMEDOR SIN TPTE	440,00 €	43	18.920,00 €	223.256,00 €	204.336,00 €	446.512,00 €
PRESUPUESTO TOTAL CENTRO DE DÍA T.O.			5148	3.379.184,15 €	39.874.372,97 €	36.495.188,82 €	79.748.745,94 €
PRESUPUESTO TOTAL CONCIERTO SOCIAL				15.475.343,40 €	182.360.686,68 €	167.195.800,14 €	365.031.830,22 €

Código Seguro De Verificación:	R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/R1cRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	12/13





Conforme resulta de la citada Resolución, los precios establecidos están adaptados a los precios máximos de mercado. Así, establece: *“en este contexto, resultan de aplicación los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad fijados por la Orden de 10 de marzo de 2016 (de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad), que pone fin a la diversidad de normas que regulaban esta materia y cuyo artículo 1 dispone que los costes máximos que se establecen podrán ser objeto de revisión a fin de adaptarlos a los precios máximos de mercado”*.

La Agencia, previa justificación por la entidad adjudicataria, procederá al abono de la diferencia que para cada plaza resulte entre la cantidad obligada a pagar por la persona usuaria y el coste de la plaza concertada. El referido abono se realizará mediante pagos mensuales durante los meses de la vigencia del contrato.

Cabe decir a este respecto que, conforme a la Memoria Económica para el ejercicio 2018 elaborada por la Agencia y, que obra en poder de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Agencia cuenta con suficiencia económica y de crédito para asumir la presente concertación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, este Área,

PROPONE

Iniciar la tramitación del preceptivo expediente para la concertación de plazas para la prestación del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, solicitándose a la Oficina Jurídica y de Contratación se realicen los trámites necesarios para el inicio del procedimiento descrito.

En Sevilla, a fecha de la firma

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DEPENDENCIA LA JEFA DE CENTROS Y SERVICIOS
Y AUTONOMÍA

Fdo.: Inés D. Morera Oliveira

Fdo.: Marta Robert Díaz-Trechuelo

Código Seguro De Verificación:	RlcRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/RlcRrkdgpmuOdiKqQi4vWA==	Página	13/13





ACUERDO DE LA DIRECTORA - GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL CONCIERTO SOCIAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS UBICADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I. EXPEDIENTE CA-15/2018

En el inicio de la tramitación del expediente para la contratación por lotes de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS UBICADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I. EXPEDIENTE CA-15/2018 conforme a los antecedentes que integran el mismo, se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Entre las prestaciones de atención a la dependencia, se reconoce en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el servicio de atención residencial y el servicio de centro de día, que se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas, entre otros, mediante centros privados debidamente acreditados.

Dicho servicio, que tiene por finalidad facilitar a las personas en diferentes grados de dependencia, alojamiento y convivencia, mediante una asistencia integral y profesional en el centro residencial de una forma continuada, puede ser gestionado de forma directa por la propia Administración o indirectamente a través de sujetos privados cuando quede acreditada la insuficiencia de medios personales y materiales para la gestión del servicio con medios propios.

Segundo. Actualmente, la gestión de los servicios sociales por distintas entidades se viene realizando a través de los convenios de colaboración y de los contratos de gestión de servicio público, bajo la modalidad de concierto y concesión, regulados en la normativa de contratación del sector público. Esta gestión indirecta de los servicios se ha realizado, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social para organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes

Código Seguro De Verificación:	QMih8LRxFamasp67XBNh5g==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Encarnación Aguilar Silva		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/QMih8LRxFamasp67XBNh5g==	Página	1/5





fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

La figura del concierto social, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 9/2016, es el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos, dando prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

En desarrollo de dicha previsión legal se dictó el Decreto 41/2018 de 20 de febrero, definiendo el régimen jurídico del concierto social que se define como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos. Se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. La entrada en vigor de dichas normas impone la sustitución de los antiguos instrumentos contractuales por los que se regía la gestión indirecta de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

Hasta ahora, el sistema de participación de las entidades privadas en la prestación de los servicios derivados de la implantación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha venido realizándose mediante la celebración de contratos al amparo del régimen de contratación previsto en la normativa de contratación. La actual Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite la existencia de un régimen de concierto para la prestación de estos servicios sociales diferenciada de las modalidades de contratación previstas en la propia Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de servicios sociales, determinándose en el artículo 84 que podrá administrar y organizar todos los servicios relacionados con servicios sociales y atribuyendo el artículo 47.1.4.^a la competencia exclusiva en la organización a efectos contractuales de la Administración propia. Por último, de acuerdo con el artículo 60.1.c) corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el régimen de las modalidades de prestación de servicios públicos.

El régimen de acción concertada, en tanto que opción organizativa ha sido acogida en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de tal forma que el Capítulo II del Título IV contempla la participación de la iniciativa social y privada en la prestación de servicios sociales mediante el régimen del concierto social. De conformidad con el artículo 101, se entiende por concierto social el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

Código Seguro De Verificación:	QMih8LRxFamasp67XBNh5g==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Encarnación Aguilar Silva		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/QMih8LRxFamasp67XBNh5g==	Página	2/5





El artículo 103 dispone que podrán ser objeto del concierto, entre otros, la reserva y ocupación de plazas para uso exclusivo por las personas usuarias del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía cuyo acceso al servicio venga autorizado por el órgano competente mediante la aplicación de los criterios de acceso previstos.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en el artículo 34.4, establece que *los servicios sociales destinados a las personas con discapacidad que sean prestados por la iniciativa privada podrán llevarse a cabo a través de conciertos sociales como modalidades diferenciadas de las recogidas en la normativa de contratación del sector público. En cualquier caso, los procedimientos para la formalización de estos instrumentos de colaboración se someterán a los principios de publicidad, transparencia y no discriminación.*

Cuarto.- Conforme consta en la mencionada memoria justificativa suscrita por la Jefatura de Centros y Servicios, se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, correspondientes cada uno a las diferentes zonas de trabajo social especificadas en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, todo ello por un valor acumulado para las 12.520 plazas ofertadas de:

Importe total (IVA excluido): 350.989.911,34 €

Importe del IVA: 14.041.918,88 €

Importe total (IVA incluido): 365.031.830,22 €

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Conforme al artículo 15.2.x) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley de Servicios Sociales 9/2016, de 27 de diciembre, configura el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

TERCERO. Por su parte, el artículo 101.4 de la Ley de Servicios Sociales 9/2016, establece que reglamentariamente se establecerán los aspectos y criterios a los cuales han de someterse los conciertos sociales, dictándose el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, que fija los aspectos y criterios a los cuales han de someterse los conciertos sociales y configurándose en el artículo 1 como un contrato administrativo

Código Seguro De Verificación:	QMih8LRxFamasp67XBNh5g==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Encarnación Aguilar Silva		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/QMih8LRxFamasp67XBNh5g==	Página	3/5





especial, de naturaleza administrativa y se registrá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO. El artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro del capítulo relativo a las actuaciones administrativas preparatorias del contrato establece:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

QUINTO. Conforme establece el artículo 54 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común dispone que *“los procedimientos se iniciarán de oficio o a solicitud del interesado”.*

SEXTO. El artículo 28 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, como competencia del Consejo de Gobierno, establece en su apartado primero *“Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expedientes de gastos cuyo importe global sea igual o superior a doce millones de euros (12.000.000 €)”.*

El apartado tercero del citado artículo especifica *“Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente”.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

Código Seguro De Verificación:	QMih8LRxFamasp67XBNh5g==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Encarnación Aguilar Silva		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/QMih8LRxFamasp67XBNh5g==	Página	4/5





ACUERDO

Primero. INICIAR el expediente para la formalización del Concierto Social de la **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE DÍA CON TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LOS CENTROS UBICADOS EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, QUE SE ENUMERAN EN EL ANEXO I. EXPEDIENTE CA-15/2018**", con un presupuesto máximo de licitación, calculado para un total de 12.520 plazas para personas con discapacidad dependientes, para un periodo de ejecución inicial de VEINTICUATRO MESES desde la formalización de los contratos para cada uno de los lotes, por un Importe total 350.989.911,34 € IVA excluido.

Segundo.- ARTICULAR el expediente de contratación mediante la modalidad de CONCIERTO SOCIAL de acuerdo con los establecido en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

Tercero. REQUERIR acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar el expediente de gasto del procedimiento de contratación objeto del presente acuerdo de inicio.

Sevilla, 19 de septiembre de 2018

La Directora – Gerente

Fdo.: Encarnación Aguilar Silva

Código Seguro De Verificación:	QMih8LRxFamasp67XBNh5g==	Fecha	19/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	María Encarnación Aguilar Silva		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/QMih8LRxFamasp67XBNh5g==	Página	5/5





MEMORIA ECONÓMICA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA PARA EL CONCIERTO SOCIAL DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1.- ANTECEDENTES

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia se aprueba con la finalidad de atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Entre las prestaciones de atención a la dependencia, se reconoce en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el servicio de atención residencial y el servicio de centro de día, que se prestarán a través de la oferta pública de la Red de Servicios Sociales por las respectivas Comunidades Autónomas, entre otros, mediante centros privados debidamente acreditados.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en adelante la Agencia, agencia pública empresarial creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, tiene entre sus fines generales, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, Consejería competente en materia de servicios sociales según Decreto de la Presidenta de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia la competencia para actuar como órgano de contratación y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno.

A su vez, el artículo 43.6, establece que "las propuestas de contratos de gestión de servicios públicos regulados en la normativa sobre Contratos del Sector Público y los proyectos de convenios vinculados a la prestación de los servicios públicos, en el ámbito de los servicios sociales, así como sus modificaciones y prórrogas requerirán informe previo de la Consejería competente de hacienda".

En lo que se refiere al contenido y formato de la Memoria Económica, se han seguido las pautas establecidas en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económico-financiera, por lo que hemos utilizado los modelos de anexo incluidos en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios.

Código Seguro De Verificación:	AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Fecha	27/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Noval Menéndez Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo Jesús García Martínez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Página	1/7





2.- HECHOS

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social para organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

La figura del concierto social, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 9/2016, es el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos, dando prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

En desarrollo de dicha previsión legal se dictó el Decreto 41/2018 de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, definiendo el régimen jurídico del concierto social que se define como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos. Se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Actualmente, la gestión de los servicios sociales por distintas entidades se viene realizando a través de los convenios de colaboración y de los contratos de gestión de servicio público, bajo la modalidad de concierto y concesión, regulados en la normativa de contratación del sector público. Esta gestión indirecta de los servicios se ha realizado, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales.

En este sentido, dado el nuevo marco normativo de los Servicios Sociales en Andalucía y de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en distintos Informes a la Agencia, mediante la figura del concierto social se procede a la actualización, adaptación y homogeneización de los actuales documentos jurídicos suscritos para la prestación de los

2/7

Código Seguro De Verificación:	AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Fecha	27/09/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Marta Noval Menéndez			
	Ines Dolores Morera Oliveira			
	Marta Robert Díaz Trechuelo			
	Jesús García Martínez			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Página	2/7	



servicios de centro de día y atención residencial para personas con discapacidad, pasando a la modalidad de contrato administrativo especial.

Cabe resaltar que desde la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se informó de manera preceptiva a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, el pasado octubre de 2017, que la actuación propuesta, entonces el Proyecto de Decreto, no implicaba la necesidad de recursos adicionales en el presupuesto de gastos de la citada Consejería, al tratarse de la sustitución de los actuales convenios o contratos en el ámbito de los servicios sociales.

En base al artículo 43.6 de los Estatutos de la Agencia se remite las propuestas de contratos de gestión de servicios públicos regulados en la normativa sobre Contratos del Sector Público y los proyectos de convenios vinculados a la prestación de los servicios públicos, en el ámbito de los servicios sociales, así como sus modificaciones y prórrogas requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda.

3.- DATOS ECONÓMICOS

En la memoria económica de 2018, última que preceptivamente se ha presentado por esta Agencia a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se reflejaban los compromisos de financiación derivados de todas las relaciones jurídicas con las entidades que prestan los servicios de centro de día y de atención residencial para personas en situación de dependencia.

En dicha memoria ya se contemplaba la ampliación de plazas en el servicio de atención residencial para personas dependientes con discapacidad, que nos permite dar respuesta a las necesidades de atención de este colectivo.

En el documento quedó reflejado el número total de plazas de atención residencial y centro de día para personas en situación de dependencia, así como el gasto para cada uno de los servicios con los siguientes datos globales:

DATOS GLOBALES MEMORIA				
SERVICIO	TOTAL MEMORIA		SECTOR DISCAPACIDAD	
	Nº Plazas	Importe	Nº Plazas	Importe
Atención Residencial	24.780	349.405.189 €	5.962	117.671.198 €
Centros de Día	17.126	92.209.883 €	9.294	58.564.131 €
TOTAL	41.906	441.615.072 €	15.256	176.235.330 €

(*) Centros de Día engloba las plazas de Centro de Día (EDD en la memoria) y Centro de Día Ocupacional (EDTO en la memoria)

Para la Atención Residencial, este gasto reflejado en la memoria se corresponde al período comprendido de 1 de marzo de 2018 a 28 febrero de 2019. En Centros de Día es correspondiente al ejercicio 2018.

Código Seguro De Verificación:	AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Fecha	27/09/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Marta Noval Menéndez Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Diaz Trechuelo Jesús García Martínez			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Página	3/7	



Respecto al número de plazas, los datos de la Memoria para el sector de personas con discapacidad comprendían un total de 5.662 plazas de atención residencial y 9.294 plazas de centro de día. Además se incorporaron 300 plazas de incremento en el caso de la atención residencial, por lo que el total de plazas de atención residencial de la memoria presentada asciende a 5.962.

En el caso de los centros de día (anteriormente EDD) y en los centros de día ocupacionales (anteriormente EDTO), no se modifica el número de plazas.

TOTAL PLAZAS DISCAPACIDAD CONTEMPLADAS EN LA MEMORIA				
MEMORIA PROVINCIA	Servicio de Atención Residencial	Servicio Centros de Día		
		Centro de Día	Centro de Día Ocupacional	Total
ALMERÍA	344	183	344	527
CÁDIZ	750	594	1.221	1.815
CÓRDOBA	878	363	643	1.006
GRANADA	927	415	820	1.235
HUELVA	470	104	383	487
JAÉN	555	123	584	707
MÁLAGA	772	502	968	1.470
SEVILLA	966	603	1.444	2.047
TOTAL	5.662	2.887	6.407	9.294
INCREMENTO	300	0	0	0
TOTAL	5.962	2.887	6.407	9.294

Este gasto reflejado en la memoria coincide con el importe estimado en el presupuesto aprobado para la Agencia.

El desglose de plazas en función de la titularidad es el siguiente:

Servicio de Atención Residencial					
PROVINCIA	MEMORIA			CONCIERTO	
	TOTAL MEMORIA	PÚBLICAS	PRIVADAS	TOTAL PLAZAS (*)	DESGLOSE INCREMENTO
ALMERÍA	344	71	273	295	22
CÁDIZ	750	34	716	784	68
CÓRDOBA	878	86	792	818	26
GRANADA	927	200	727	743	16
HUELVA	470	26	444	444	0
JAÉN	555	338	217	227	10
MÁLAGA	772	60	712	761	49
SEVILLA	966	200	766	840	74
TOTAL	5.662	1.015	4.647	4.912	265
INCREMENTO	300				
TOTAL	5.962				

(*) Incluyen las 265 plazas de incremento

Código Seguro De Verificación:	AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Fecha	27/09/2018		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Marta Noval Menéndez				
	Ines Dolores Morera Oliveira				
	Marta Robert Díaz Trechuelo				
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==			Página	4/7



Centros de Día				
PROVINCIA	MEMORIA			CONCIERTO
	TOTAL MEMORIA	PÚBLICAS	PRIVADAS	TOTAL PLAZAS
ALMERÍA	183	75	108	119
CÁDIZ	594	38	556	569
CÓRDOBA	363	39	324	326
GRANADA	415	93	322	324
HUELVA	104	30	74	74
JAÉN	123	28	95	97
MÁLAGA	502	72	430	419
SEVILLA	603	76	527	532
TOTAL	2.887	451	2.436	2.460

Centros de Día Ocupacionales				
PROVINCIA	MEMORIA			CONCIERTO
	TOTAL MEMORIA	PÚBLICAS	PRIVADAS	TOTAL PLAZAS
ALMERÍA	344	84	260	271
CÁDIZ	1.221	43	1.178	1.222
CÓRDOBA	643	0	643	613
GRANADA	820	173	647	645
HUELVA	383	71	312	298
JAÉN	584	419	165	166
MÁLAGA	968	117	851	867
SEVILLA	1.444	333	1.111	1.066
TOTAL	6.407	1.240	5.167	5.148

Nota: Con el Concierto Social se produce una redistribución de plazas en función de la titularidad

Plazas objeto de Concierto Social

El mapa de recursos de plazas gestionado por la Agencia, para los servicios de atención residencial y centros de día, está conformado por centros cuya titularidad es pública, privada o sujeta a una concesión administrativa. De todas estas plazas, solo aquellas cuya titularidad es privada, son objeto de este procedimiento de licitación.

Por ello, de las plazas que aparecen en la Memoria, se requiere formalizar concierto social, con el objetivo de actualizar y adaptar las obligaciones jurídicas actuales, a las condiciones jurídicas de la ASSDA y a la legislación vigente, para aquellas plazas suscritas actualmente con entidades privadas. Por otra parte, el concierto social es el mecanismo que permite licitar el incremento de plazas que se prevé en la Memoria.

En concreto las plazas objeto de concierto social son:

TOTAL PLAZAS OBJETO DE CONCIERTO SOCIAL				
MEMORIA	Servicio de Atención Residencial	Servicio Centros de Día		
		Centro de Día	Centro de Día Ocupacional	Total
ALMERÍA	295	119	271	390
CÁDIZ	784	569	1.222	1.791
CÓRDOBA	818	326	613	939
GRANADA	743	324	645	969
HUELVA	444	74	298	372
JAÉN	227	97	166	263
MÁLAGA	761	419	867	1.286
SEVILLA	840	532	1.066	1.598
TOTAL	4.912	2.460	5.148	7.608

5/7

Código Seguro De Verificación:	AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Fecha	27/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Noval Menéndez Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo Jesús García Martínez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verfirmav2/code/AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Página	5/7





Por tanto, las plazas objeto del concierto social, estaban incluidas en la Memoria, siendo superiores los números de plaza de la memoria económica, ya que ésta recogía plazas de titularidad pública y privada mientras que el concierto social solo afecta a las plazas que puedan estar gestionadas por entidades privadas.

Por otra parte, en los pliegos de licitación que elabora la Agencia respecto a revisión de precios, se indica "El precio de cada plaza adjudicado podrá ser objeto de revisión, a fin de adecuarlos proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía". No obstante, dicha revisión estaría sometida al Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, previa solicitud por parte de la Agencia.

Hay que indicar que el procedimiento de licitación no modifica ninguno de los parámetros utilizados para el cálculo de los importes contemplados en la memoria, ya que sólo afecta a la forma jurídica del acuerdo para la prestación de los servicios y no a la financiación de los mismos, por lo que se mantienen inalterados los porcentajes de copago, las tarifas actualmente vigentes y los índices de cobertura de las plazas.

De este modo, se estiman los siguientes importes para las plazas objeto de licitación:

COSTE TOTAL PLAZAS CONCIERTO SOCIAL					
PRESTACIÓN SERVICIO	Tipo Plaza	Plazas LICITADAS	TOTAL 2019 (365 días)	TOTAL 2020 (366 días)	TOTAL 2019-2020
ATENCIÓN. RESIDENCIAL	RGA DI	1.397	31.794.239 €	31.881.347 €	63.675.586 €
	RGA F	455	10.497.542 €	10.526.303 €	21.023.845 €
	RGA PC	220	4.588.035 €	4.600.605 €	9.188.640 €
	RGA DI GC	649	20.444.123 €	20.500.134 €	40.944.257 €
	RGA AUT	73	1.398.391 €	1.402.222 €	2.800.612 €
	DCS	38	1.088.421 €	1.091.403 €	2.179.825 €
	SORDOCEGUERA	22	674.791 €	676.639 €	1.351.430 €
	RACO	1.785	27.529.962 €	27.605.386 €	55.135.348 €
	VTGO	170	2.667.900 €	2.675.209 €	5.343.110 €
	RA	77	923.264 €	925.793 €	1.849.057 €
	VT	26	374.058 €	375.083 €	749.140 €
TOTAL AT. RESIDENCIAL		4.912	101.980.726 €	102.260.125 €	204.240.851 €
PRESTACIÓN SERVICIO	Tipo Plaza	Plazas LICITADAS	TOTAL 2019 (12 meses)	TOTAL 2020 (12 meses)	TOTAL 2019-2020
CENTRO DE DIA	D.I. (8-19)	413	3.075.773 €	3.075.773 €	6.151.546 €
	D.I. (20 ó más)	1.025	9.594.707 €	9.594.707 €	19.189.413 €
	DIS.C FISICA	334	2.650.644 €	2.650.644 €	5.301.288 €
	PARÁLISIS CEREBRAL	363	3.634.942 €	3.634.942 €	7.269.884 €
	D.I.G.C.T.C.	63	570.210 €	570.210 €	1.140.419 €
	TRAST. ESP. AUTISTA	85	955.973 €	955.973 €	1.911.945 €
	DCS	162	2.190.644 €	2.190.644 €	4.381.289 €
	SORDOCEGUERA	15	207.890 €	207.890 €	415.780 €
TOTAL CENTRO DE DÍA		2.460	22.880.782 €	22.880.782 €	45.761.565 €
PRESTACIÓN SERVICIO	TIPOLOGÍA PLAZA	Plazas LICITADAS	TOTAL 2019 (12 meses)	TOTAL 2020 (12 meses)	TOTAL 2019-2020
CENTRO DE DIA OCUPACIONAL	Media Pensión Transporte	5105	32.980.817 €	32.980.817 €	65.961.634 €
	Sin comedor ni transporte	43	185.460 €	185.460 €	370.919 €
TOTAL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL		5.148	33.166.276 €	33.166.276 €	66.332.553 €
TOTAL CONCIERTO		12.520	158.027.784 €	158.307.184 €	316.334.968 €

Código Seguro De Verificación:	AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Fecha	27/09/2018		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Marta Noval Menéndez				
	Ines Dolores Morera Oliveira				
Url De Verificación	Marta Robert Díaz Trechuelo				
	Jesús García Martínez				
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Página	6/7		



Hay que señalar que estos importes no coinciden con el presupuesto base de licitación del concierto social ya que éste está determinado por el precio máximo de las plazas de atención residencial y de centro de día y de centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia que sin tener en cuenta la ocupación de las plazas ni las aportaciones que están obligadas a realizar las personas usuarias de estos servicios según la legislación vigente.

Se adjuntan los anexos 2 y 4 recogidos en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios.

Se adjunta en formato electrónico el detalle de los cálculos realizados.

En el siguiente cuadro se muestran los diferentes importes:

COMPARATIVA COSTE PARA PLAZAS LICITADAS						
PRESTACIÓN SERVICIO	COSTE BASE LICITACIÓN			COSTE SEGÚN TARIFAS ACTUALES		
	TOTAL 2019	TOTAL 2020	TOTAL 2019-2020	TOTAL 2019	TOTAL 2020	TOTAL 2019-2020
ATENCIÓN RESIDENCIAL	108.957.505 €	109.256.019 €	218.213.523 €	101.980.726 €	102.260.125 €	204.240.851 €
CENTRO DE DÍA	28.047.658 €	28.047.658 €	56.095.315 €	22.880.782 €	22.880.782 €	45.761.565 €
CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL	38.340.536 €	38.340.536 €	76.681.073 €	33.166.276 €	33.166.276 €	66.332.553 €
TOTAL	175.345.699 €	175.644.213 €	350.989.911 €	158.027.784 €	158.307.184 €	316.334.968 €

En conclusión, el llevar a efecto el concierto social no implica la necesidad de recursos adicionales en el presupuesto de gastos de la Agencia, al tratarse de la sustitución de los actuales convenios o contratos en el ámbito de los servicios sociales, por lo que tampoco afecta al resto de servicios y prestaciones que se gestionan en la Agencia.

Fdo: Marta Robert Díaz-Trechuelo
La Jefa de Centros y Servicios

Fdo: Jesús García Martínez
El Jefe de Económico-financiero

Inés Morera Oliveira
VºBº La Directora del Área de Dependencia
y Autonomía

Marta Noval Menéndez
VºBº La Secretaria General

7/7

Código Seguro De Verificación:	AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Fecha	27/09/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Noval Menéndez Ines Dolores Morera Oliveira Marta Robert Díaz Trechuelo Jesús García Martínez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/AKSk3Mnzb/mm7VP87c2hvg==	Página	7/7





ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación	
		(3) Año 2019	(6) Año 2020
1. Gastos de primer establecimiento			
2. Gastos recurrentes	Subtotal 1	0	0
Atención Residencial		101.980.726 €	102.260.125 €
Centro de día	1300010000 G/31R/44075/00 01	22.880.782 €	22.880.782 €
Centro de día ocupacional		33.166.276 €	33.166.276 €
3. Intereses	Subtotal 2	158.027.784 €	158.307.184 €
4. Subvenciones	Subtotal 3	0 €	0 €
	Subtotal 4	0 €	0 €
TOTAL GENERAL		158.027.784 €	158.307.184 €



ANEXO 4. Resumen y Financiación

Año	Gastos			Total	Recursos generados	Financiación				Total
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital			Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes	Total	
						con cargo a bajas	nuevas dotaciones			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
2019		158.027.784 €		158.027.784 €		1300010000 G/31 R/44075/00 01	158.027.784 €			158.027.784 €
2020		158.307.184 €		158.307.184 €			158.307.184 €			158.307.184 €



RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS SOBRE LA PETICIÓN DE INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO RELATIVO AL CONCIERTO SOCIAL DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y SERVICIO DE CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

Analizada la documentación recibida, se realizan las siguientes observaciones:

1. Conforme aparece en el primer apartado, *"Analizada la propuesta y la documentación aportada, este Centro Directivo considera necesario que se aporte el estudio comparativo del coste de las plazas que serán objeto de concierto social en las modalidades expuestas en el enunciado conforme a los precios informados por este centro directivo y correspondientes a la Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad, con el incremento del 1,9%, a partir del 1-junio-2018, que figura en la memoria 2018 informada por este centro en febrero de 2018 con los que en la memoria económica aportada se indican como "actualmente vigentes", de forma que se visualice el impacto económico de la operación propuesta."*

Se aporta la información solicitada en los siguientes cuadros:

Código Seguro De Verificación:	UvzJTppJnToW3H6Tuguh9w==	Fecha	05/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Robert Díaz Trechuelo		
	Jesús García Martínez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/UvzJTppJnToW3H6Tuguh9w==	Página	1/3





ESTIMACIÓN ATENCIÓN RESIDENCIAL

Tipo Plaza	Plazas concertadas	Precios orden 2016	Precios actuales (Resolución 2018)	Estimación coste concierto precios orden 2016	Estimación coste concierto cambio tarifa el 1 de julio (181 días precio orden 2016 y 184 días Resolución 2018)	Estimación coste concierto precios actuales (Resolución 2018)
RA	77	48,35 €	49,27 €	906.049 €	914.727 €	923.264 €
RACO	1.785	57,49 €	58,58 €	27.016.646 €	27.275.413 €	27.529.962 €
RGA AUT	73	105,87 €	107,88 €	1.372.317 €	1.385.461 €	1.398.391 €
RGA DI	1.397	78,91 €	80,41 €	31.201.412 €	31.500.262 €	31.794.239 €
RGA DI GC	649	105,87 €	107,88 €	20.062.927 €	20.255.092 €	20.444.123 €
RGA DC	38	105,87 €	107,88 €	1.068.127 €	1.078.358 €	1.088.421 €
RGA SORDOCIEGOS	22	105,87 €	107,88 €	662.209 €	668.551 €	674.791 €
RGA F	455	82,65 €	84,22 €	10.301.808 €	10.400.479 €	10.497.542 €
RGA PC	220	82,65 €	84,22 €	4.502.488 €	4.545.613 €	4.588.035 €
VT	26	48,35 €	49,27 €	367.083 €	370.599 €	374.058 €
VTGO	170	57,49 €	58,58 €	2.618.155 €	2.643.232 €	2.667.900 €
TOTAL	4.912			100.079.221 €	101.037.788 €	101.980.726 €

ESTIMACIÓN CENTROS DE DÍA

Tipo Plaza	Plazas concertadas	Precios orden 2016	Precios actuales (Resolución 2018)	Estimación coste concierto precios orden 2016	Estimación coste concierto cambio tarifa el 1 de julio (6 meses precio orden 2016 y 6 meses Resolución 2018)	Estimación coste concierto precios actuales (Resolución 2018)
D.I. 8_19	413	726,96 €	740,77 €	3.018.423 €	3.047.098 €	3.075.773 €
D.I. (20)	1025	913,72 €	931,08 €	9.415.806 €	9.505.257 €	9.594.707 €
D.I.G.C.T.C.	63	1.042,68 €	1.062,49 €	559.578 €	564.894 €	570.210 €
DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO	162	1.379,70 €	1.405,92 €	2.149.798 €	2.170.221 €	2.190.644 €
DISCAPACIDAD FISICA Y/O VISUAL	334	1.000,40 €	1.019,41 €	2.601.221 €	2.625.933 €	2.650.644 €
PARÁLISIS CEREBRAL	363	1.004,00 €	1.019,41 €	3.567.166 €	3.601.054 €	3.634.942 €
TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA	85	1.042,68 €	1.062,49 €	938.148 €	947.060 €	955.973 €
DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO	15	1.379,70 €	1.405,92 €	204.014 €	205.952 €	207.890 €
MEDIA PENSIÓN	5105	621,11 €	632,91 €	32.365.865 €	32.673.341 €	32.980.817 €
SIN COMEDOR SIN TPTE	43	415,19 €	423,08 €	182.001 €	183.731 €	185.460 €
TOTAL CENTRO DE DÍA	2.460			22.454.153 €	22.667.468 €	22.880.782 €
TOTAL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL	5.148			32.547.867 €	32.857.072 €	33.166.276 €

Código Seguro De Verificación:	UvzJTppJnTow3H6Tuquh9w==	Fecha	05/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Robert Díaz Trechuelo		
	Jesús García Martínez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/UvzJTppJnTow3H6Tuquh9w==	Página	2/3





2. En el siguiente apartado, "...se ruega identifiquen fecha de inicio prevista de los conciertos sociales ya que en la memoria no se especifica".

En este sentido, indicar que se ha previsto que los conciertos derivados del concierto social tengan fecha de inicio 1 de enero de 2019.

Fdo.: Marta Robert Díaz-Trechuelo

Jefa de Centros y Servicios

Fdo.: Jesús García Martínez

Jefe Económico Financiero

Código Seguro De Verificación:	UvzJTppJnTow3H6Tuguh9w==	Fecha	05/10/2018	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Marta Robert Díaz Trechuelo Jesús García Martínez			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/verifirmav2/code/UvzJTppJnTow3H6Tuguh9w==	Página	3/3	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	08/10/2018 16:25:38
	2018203300043579

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUALDAD Y PS S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES (4910/00201/00000)
	ENTRADA
	08/10/2018 16:25:39
	2018203300044193

Fecha: 08 de Octubre de 2018
 Nuestra referencia: IEF-00456/2018
 Asunto: Concierto Social de plazas para la prestación del Servicio de Atención Residencial, Servicio de Centro de Día y Servicio de Centro de Día Ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
 Secretaría General Técnica
 AV. de Hytasa 14
 41006 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.6 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que establece que "las propuestas de contratos de gestión de servicios públicos regulados en la normativa sobre Contratos del Sector Público y los proyectos de convenios vinculados a la prestación de los servicios públicos, en el ámbito de los servicios sociales, así como sus modificaciones y prórrogas requerirán informe previo de la Consejería competente en materia de hacienda", la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, en fecha 2 de octubre de 2018, informe para el *Concierto Social de plazas para la prestación del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La solicitud se acompaña de Memoria Económica y Memoria Justificativa, elaboradas por la ASSDA, pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas de los distintos conciertos sociales que se proponen, cuadros económicos, y anexos 1 a 4 del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, con el detalle de los recursos económicos y financiación para la actuación propuesta.

Analizada la documentación recibida, este centro directivo formuló requerimiento con el objeto de que se aportara valoración del impacto económico asociado a la actualización de precios conforme a la resolución de 27 de junio de 2018 de la Dirección-Gerencia de la ASSDA, y se especificara la fecha prevista para el inicio de los conciertos sociales que se proponen, recibándose respuesta al mismo el pasado día 5 de octubre.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Capítulo II del Título IV regula la figura del concierto social, estableciendo en su artículo 101 que se entiende por concierto social el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

EDUARDO LEON LAZARO	08/10/2018	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km3DC7AA2DA9F874089C65FFA1F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Por su parte, el artículo 103 dispone que podrán ser objeto del concierto, entre otros, la reserva y ocupación de plazas para uso exclusivo por las personas usuarias del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía cuyo acceso al servicio venga autorizado por el órgano competente mediante la aplicación de los criterios de acceso previstos.

En la actualidad, la gestión de servicios sociales se realiza a través de convenios de colaboración y de contratos de gestión de servicio público, bajo la modalidad de concierto y concesión, regulados en la normativa de contratos del sector público.

No obstante, como se especifica en la Memoria Económica aportada, elaborada por la ASSDA, ante el nuevo marco normativo en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, y conforme a las recomendaciones emitidas a la Agencia por la Intervención General de la Junta de Andalucía, se propone la actualización, adaptación y homogeneización de los documentos jurídicos suscritos, pasando a la modalidad de concierto social. Por ello, a partir de enero de 2019 los contratos en materia de discapacidad relativos a los servicios de centros de día, centros de día ocupacionales y atención residencial en plazas de titularidad pasarían a la modalidad de contrato administrativo especial (concierto social).

Valoración Económica

En cuanto a la valoración económica de la propuesta, según se indica en la Memoria aportada, el presupuesto máximo de licitación previsto para los ejercicios 2019 y 2020 (el plazo de ejecución previsto en los pliegos es de 24 meses y el inicio se prevé para enero de 2019) ascendería a 350.989.911 euros (excluido IVA). Este presupuesto de licitación está determinado por el precio máximo de los distintos tipos de plazas sin tener en cuenta la ocupación de las mismas ni las aportaciones que están obligadas a realizar las personas usuarias según la legislación vigente, por lo que es superior al coste estimado de la propuesta para los ejercicios 2019 y 2020 en su conjunto, que asciende a 316.334.968 euros.

En la Memoria Económica, para la valoración de este coste, se especifica que no se modifican ninguno de los parámetros utilizados para el cálculo de los importes de la prórroga vigente ya que sólo afectaría a la forma jurídica para la prestación de los servicios, manteniéndose inalterados los porcentajes de copago, los índices de cobertura de las plazas y las tarifas actualmente vigentes, que son las aprobadas mediante Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección-Gerencia de la ASSDA, que ha supuesto la actualización a partir de julio de 2018 de las publicadas en la Orden de 10 de marzo de 2016, por la que se modifican los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad.

Estos contratos de gestión de servicio público para el sector de personas con discapacidad que son objeto de la propuesta fueron informados por esta Dirección General de Presupuestos (IEF-00589/2017), junto a los contratos relativos a personas mayores. Estando vigentes sus prórrogas respecto de los relativos a la prestación de los servicios de estancia diurna durante el ejercicio 2018 en su totalidad y los correspondientes a atención residencial para el período 1 de marzo de 2018 a 28 de febrero de 2019.



	EDUARDO LEON LAZARO	08/10/2018	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km3DC7AA2DA9F874089C65FFA1F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el cuadro siguiente, elaborado a partir de los datos aportados por la ASSDA en Memoria Complementaria, y que se anexan a este informe, se detalla la valoración económica para cada tipo de plaza:

Tipo Plaza	Plazas concertadas	Estimación coste conciertos 2018 (cambio tarifa julio 2018)	Estimación coste conciertos 2019 (Resolución 2018)	Incremento Coste para el ejercicio 2019
Atención Residencial (1)	4.912	101.037.788	101.980.726	942.938
Centro de día (2)	2.460	22.667.468	22.880.782	213.314
Centro de día ocupacional (2)	5.148	32.857.072	33.166.276	309.205
TOTAL	12.520	156.562.327	158.027.784	1.465.457

(1) 181 días precio Orden 2016 y 184 días Resolución 2018

(2) 6 meses precios orden 2016 y 6 meses Resolución 2018

Como se puede observar, el coste de estos conciertos en 2019 supera en 1,465 millones de euros al de 2018, debido a la elevación a año completo de la actualización de precios aplicada a partir del 1 de julio de 2018.

Con todo ello, las plazas objeto de licitación, su presupuesto máximo de licitación y su coste para los ejercicios 2019 y 2020 se resumen en el cuadro siguiente:

	PLAZAS LICITADAS	2019	2020	TOTAL 2019-2020
ATENCIÓN RESIDENCIAL (1)	4.912	101.980.726	102.260.125	204.240.851
CENTRO DE DÍA	2.460	22.880.782	22.880.782	45.761.564
CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL	5.148	33.166.276	33.166.276	66.332.552
TOTAL	12.520	158.027.784	158.307.183	316.334.967

(1): valoración realizada según número de días (365 en 2019 y 366 en 2020)

En base a todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que la propuesta de concierto social para la que se solicita informe, que supone la sustitución de los actuales convenios o contratos por la modalidad de concierto en las mismas condiciones actualmente vigentes conlleva un incremento de gasto de 1,465 millones en 2019 respecto al ejercicio 2018 debido al cambio de tarifa con aplicación a partir de julio de 2018.

La financiación de este gasto corresponde a la ASSDA, compromiso que ha sido contemplado en su PAIF para el ejercicio 2019 y que se deberá acometer con la financiación que le aporte la CIPS en función de los recursos que finalmente se aprueben por el Parlamento de Andalucía en la correspondiente Ley del Presupuesto.

EDUARDO LEON LAZARO		08/10/2018	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km3DC7AA2DA9F874089C65FFA1F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De otra parte, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados. En particular, y en relación a la revisión de precios, como se indica en la Memoria Económica aportada *BOJA*", deberá estar sometida al informe favorable de esta Dirección General de Presupuestos.

Finalmente, y sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA

4 / 6

	EDUARDO LEON LAZARO	08/10/2018	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NH2Km3DC7AA2DA9F874089C65FFA1F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXOS I Y II

ESTIMACIÓN ATENCIÓN RESIDENCIAL

Tipo Plaza	Plazas concertadas	Precios orden 2016	Precios actuales (Resolución 2018)	Estimación coste concierto precios orden 2016	Estimación coste concierto cambio tarifa el 1 de julio (181 días precio orden 2016 y 184 días Resolución 2018)	Estimación coste concierto precios actuales (Resolución 2018)
RA	77	48,35 €	49,27 €	906.049 €	914.727 €	923.264 €
RACO	1.785	57,49 €	58,58 €	27.016.646 €	27.275.413 €	27.529.962 €
RGA AUT	73	105,87 €	107,88 €	1.372.317 €	1.385.461 €	1.398.391 €
RGA DI	1.397	78,91 €	80,41 €	31.201.412 €	31.500.262 €	31.794.239 €
RGA DI GC	649	105,87 €	107,88 €	20.062.927 €	20.255.092 €	20.444.123 €
RGA DC	38	105,87 €	107,88 €	1.068.127 €	1.078.358 €	1.088.421 €
RGA SORDOCIEGOS	22	105,87 €	107,88 €	662.209 €	668.551 €	674.791 €
RGA F	455	82,65 €	84,22 €	10.301.808 €	10.400.479 €	10.497.542 €
RGA PC	220	82,65 €	84,22 €	4.502.488 €	4.545.613 €	4.588.035 €
VT	26	48,35 €	49,27 €	367.083 €	370.599 €	374.058 €
VTCO	170	57,49 €	58,58 €	2.618.155 €	2.643.232 €	2.667.900 €
TOTAL	4.912			100.079.221 €	101.037.788 €	101.980.726 €

ESTIMACIÓN CENTROS DE DÍA

Tipo Plaza	Plazas concertadas	Precios orden 2016	Precios actuales (Resolución 2018)	Estimación coste concierto precios orden 2016	Estimación coste concierto cambio tarifa el 1 de julio (6 meses precio orden 2016 y 6 meses Resolución 2018)	Estimación coste concierto precios actuales (Resolución 2018)
D.I. 8_19	413	726,96 €	740,77 €	3.018.423 €	3.047.098 €	3.075.773 €
D.I. (20)	1025	913,72 €	931,08 €	9.415.806 €	9.505.257 €	9.594.707 €
D.I.G.C.T.C.	63	1.042,68 €	1.062,49 €	559.578 €	564.894 €	570.210 €
DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO	162	1.379,70 €	1.405,92 €	2.149.798 €	2.170.221 €	2.190.644 €
DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O VISUAL	334	1.000,40 €	1.019,41 €	2.601.221 €	2.625.933 €	2.650.644 €
PARÁLISIS CEREBRAL	363	1.004,00 €	1.019,41 €	3.567.166 €	3.601.054 €	3.634.942 €
TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA	85	1.042,68 €	1.062,49 €	938.148 €	947.060 €	955.973 €
DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO	15	1.379,70 €	1.405,92 €	204.014 €	205.952 €	207.890 €
MEDIA PENSIÓN	5105	621,11 €	632,91 €	32.365.865 €	32.673.341 €	32.980.817 €
SIN COMEDOR SIN TPTE	43	415,19 €	423,08 €	182.001 €	183.731 €	185.460 €
TOTAL CENTRO DE DÍA	2.460			22.454.153 €	22.667.468 €	22.880.782 €
TOTAL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL	5.148			32.547.867 €	32.857.072 €	33.166.276 €

CUADRO FINAN. FRENTE SOCIAL CENTROSESIA

Entidad	Programa	Tipología	Plaza concertada	Plaza ocupada	Plaza vacante	Cuenta Plaza ACTUAL	Cuenta Plaza ACTUAL (DIA)	Plaza	Promedio de ocupación en el periodo	Promedio de bajas en el periodo	Promedio de bajas en el periodo	% Cuentas Admón.	% Cuentas reserva	% Ocupación libre reserva	% Pago plaza de reserva (DIA)	Factos de ocupación	Disfruta ocupación	Cuenta ocupación (DIA)	Cuenta reserva (DIA)	Cuenta total (DIA)	Día 2019	Día 2019 PC	Instituto 2019
ENDESA R	EDD	DI. EJ	413	371	42	743.774	24.814	21.72%	334,9	2,2	1,8	87,11%	62%	70%	0,00%	58,93%	23	8.139	-	8.139	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	DI. EJ	1073	972	101	211.084	24.814	21.21%	265,1	3,6	4,6	87,11%	62%	70%	0,00%	58,93%	23	26.077	-	26.077	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	DI. EJ	48	37	11	1.023.041	34.931	100,00%	33,0	1,0	1,0	80,00%	62%	70%	0,00%	58,93%	23	1.443	-	1.443	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	DANO CENTRAL SOBREVIVENDO	152	145	7	1.435.916	46.224	21,21%	254,4	1,8	1,8	88,9%	62%	70%	0,00%	58,02%	23	6.010	-	6.010	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	OSCAFACAD/FISICA VIOLENCIA	334	300	34	1.018.041	33.514	100,00%	263,0	2,0	2,3	83,14%	62%	70%	0,00%	57,12%	23	7.318	-	7.318	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	PARADIS GENERAL	363	343	20	1.018.041	33.514	100,00%	343,0	1,0	1,0	86,20%	62%	70%	0,00%	58,82%	23	8.830	-	8.830	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	TRANSFORMELECTRO AUTOMA	45	41	4	1.023.041	34.931	100,00%	44,0	-	-	81,00%	62%	70%	0,00%	58,51%	23	2.361	-	2.361	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	DANO CENTRAL SOBREVIVENDO	15	14	1	1.435.916	46.224	8,74%	14,6	0,2	0,2	81,51%	62%	70%	0,00%	58,02%	23	570	-	570	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	MEDAFANSON	3.103	1.835	1.268	438.204	20.884	100,00%	3.103,0	20,7	21,7	81,58%	62%	70%	0,00%	59,40%	23	88.548	-	88.548	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	EN COORDINACION	43	37	6	413.084	13.814	100,00%	43,0	-	-	83,4%	62%	70%	0,00%	57,51%	23	311	-	311	365	-	2.715.124
TOTAL CENTRO DIA																					28.721.864		
TOTAL CENTRO DIA OCUP.																					28.368.728		

Entidad	Programa	Tipología	Plaza concertada	Plaza ocupada	Plaza vacante	Cuenta Plaza ACTUAL	Cuenta Plaza ACTUAL (DIA)	Plaza	Promedio de ocupación en el periodo	Promedio de bajas en el periodo	Promedio de bajas en el periodo	% Cuentas Admón.	% Cuentas reserva	% Ocupación libre reserva	% Pago plaza de reserva (DIA)	Factos de ocupación	Disfruta ocupación	Cuenta ocupación (DIA)	Cuenta reserva (DIA)	Cuenta total (DIA)	Día 2019	Día 2019 PC	Instituto 2019
ENDESA R	EDD	DI. EJ	413	371	42	743.774	24.814	21,21%	334,9	2,2	1,8	87,11%	62%	70%	0,00%	58,93%	23	8.139	-	8.139	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	DI. EJ	1073	972	101	211.084	24.814	21,21%	265,1	3,6	4,6	87,11%	62%	70%	0,00%	58,93%	23	26.077	-	26.077	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	DI. EJ	48	37	11	1.023.041	34.931	100,00%	33,0	1,0	1,0	80,00%	62%	70%	0,00%	58,93%	23	1.443	-	1.443	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	DANO CENTRAL SOBREVIVENDO	147	146	1	1.435.916	46.224	21,21%	254,4	1,8	1,8	88,9%	62%	70%	0,00%	58,02%	23	6.010	-	6.010	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	OSCAFACAD/FISICA VIOLENCIA	334	300	34	1.018.041	33.514	100,00%	263,0	2,0	2,3	83,14%	62%	70%	0,00%	57,12%	23	7.318	-	7.318	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	PARADIS GENERAL	363	343	20	1.018.041	33.514	100,00%	343,0	1,0	1,0	86,20%	62%	70%	0,00%	58,82%	23	8.830	-	8.830	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	TRANSFORMELECTRO AUTOMA	45	41	4	1.023.041	34.931	100,00%	44,0	-	-	81,00%	62%	70%	0,00%	58,51%	23	2.361	-	2.361	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	DANO CENTRAL SOBREVIVENDO	15	14	1	1.435.916	46.224	8,74%	14,6	0,2	0,2	81,51%	62%	70%	0,00%	58,02%	23	570	-	570	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	MEDAFANSON	3.103	1.835	1.268	438.204	20.884	100,00%	3.103,0	20,7	21,7	81,58%	62%	70%	0,00%	59,40%	23	88.548	-	88.548	365	-	2.715.124
ENDESA R	EDD	EN COORDINACION	43	37	6	413.084	13.814	100,00%	43,0	-	-	83,4%	62%	70%	0,00%	57,51%	23	311	-	311	365	-	2.715.124
TOTAL CENTRO DIA																					28.721.864		
TOTAL CENTRO DIA OCUP.																					28.368.728		

Entidad	Programa	Tipología	Plaza concertada	Plaza ocupada	Plaza vacante	Cuenta Plaza ACTUAL	Cuenta Plaza ACTUAL (DIA)	Plaza	Promedio de ocupación en el periodo	Promedio de bajas en el periodo	Promedio de bajas en el periodo	% Cuentas Admón.	% Cuentas reserva	% Ocupación libre reserva	% Pago plaza de reserva (DIA)	Factos de ocupación	Disfruta ocupación	Cuenta ocupación (DIA)	Cuenta reserva (DIA)	Cuenta total (DIA)	Día 2019	Día 2019 PC	Instituto 2019
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	37	37	0	48.314	48.314	100,00%	10,0	1,1	1,6	87,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	3.813	-	3.813	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	1.143	1.133	10	56.514	56.514	100,00%	114,0	13,9	12,9	83,70%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	2.413	-	2.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	41	41	0	107.414	107.414	100,00%	41,0	1,0	1,0	83,70%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	3.813	-	3.813	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	1.137	1.130	7	56.514	56.514	100,00%	113,0	13,0	13,3	77,00%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	2.413	-	2.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	413	421	15	107.414	107.414	100,00%	413,0	1,0	1,0	83,70%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	6.213	-	6.213	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	21	21	0	107.414	107.414	100,00%	21,0	0,1	0,1	83,70%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	11	11	0	107.414	107.414	100,00%	11,0	0,2	0,2	83,70%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	413	423	10	107.414	107.414	100,00%	413,0	1,0	1,0	83,70%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	2.413	-	2.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	26	26	0	107.414	107.414	100,00%	26,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	18	18	0	107.414	107.414	100,00%	18,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	26	26	0	107.414	107.414	100,00%	26,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	18	18	0	107.414	107.414	100,00%	18,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	26	26	0	107.414	107.414	100,00%	26,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	18	18	0	107.414	107.414	100,00%	18,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	26	26	0	107.414	107.414	100,00%	26,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	18	18	0	107.414	107.414	100,00%	18,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	26	26	0	107.414	107.414	100,00%	26,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	18	18	0	107.414	107.414	100,00%	18,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	26	26	0	107.414	107.414	100,00%	26,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	18	18	0	107.414	107.414	100,00%	18,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	26	26	0	107.414	107.414	100,00%	26,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	18	18	0	107.414	107.414	100,00%	18,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	26	26	0	107.414	107.414	100,00%	26,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	18	18	0	107.414	107.414	100,00%	18,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	26	26	0	107.414	107.414	100,00%	26,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	18	18	0	107.414	107.414	100,00%	18,0	1,0	1,0	74,11%	62%	80%	0,00%	100,00%	23	1.413	-	1.413	365	-	2.715.124
ENDESA R	OSCAFACAD	RI	26	26	0	107.414	107.414	100,00%	26,0	1,0	1,0	7											

INFORME DE CONTROL PREVIO. ÁREA DE CONTRATOS

ENTIDAD: AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Número de Expediente: CA-15/2018.

Objeto: Concierto de plazas para la prestación de los servicios de Atención Residencial, Centro de Día y Centro de Día con terapia ocupacional, para personas dependientes con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Importe presupuesto base de licitación: 365.029.507,79 euros (IVA incluido)

Año 2019: 182.359.526,76 euros (I.V.A. incluido)

Año 2020: 182.669.981,03 euros (I.V.A. incluido)

La Intervención General, a través de la Unidad de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.3 y 93.3 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, ha realizado el control previsto en dichos artículos en el expediente señalado, y sobre los extremos que a continuación se indican:

Código Causas	REQUISITO	Cumplimiento		
		SI	NO	N/A
C 1	Competencia del órgano de contratación.	X		
C 2	Propuesta de autorización del Consejo de Gobierno, cuando sea preceptivo.	X		
C 3	Determinación del objeto y adecuación del mismo al objeto social de la entidad.	X		
C 4	Inexistencia de fraccionamiento injustificado.	X		
C 5	Constancia del plazo de ejecución.	X		
C 6	Suficiencia de las fuentes de financiación del contrato.			X

Como resultado de la comprobación efectuada, se emite **INFORME FAVORABLE** con la propuesta contenida en el expediente, en relación con estos requisitos, lo que no implica la conformidad con otros trámites y requisitos del mismo (1).

PROPUESTA DE LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Fdo. Eva de la Rosa Lora

CONFORME
EL INTERVENTOR DE CONTROL FINANCIERO

Fdo. Francisco Figueras García

FIRMADO POR	FRANCISCO FIGUERAS GARCIA		11/10/2018	PÁGINA 1/2
	EVA DE LA ROSA LORA			
VERIFICACIÓN	Pk2jm753MJSPA1u07G1Z5kUml1fZT1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

(1) OBSERVACIONES

En el control realizado se han verificado exclusivamente los requisitos exigidos por la Resolución de la Intervención General de 15 de diciembre de 2009 para el tipo de gasto tramitado.

En relación con el requisito C.6 ha sido aportado, como certificado de suficiencia de crédito, una certificación emitida al efecto por la Secretaria General de la entidad proponente, acreditativa de que la propuesta contenida en el expediente no afecta a las fuentes de financiación de la Agencia para el ejercicio 2018, sino únicamente a las futuras fuentes de financiación de los ejercicios 2019 y 2020.

A la fecha de elaboración de este control previo, los presupuestos para el ejercicio 2019 aún no se encuentran aprobados, razón por la cual no procede el pronunciamiento sobre la cobertura presupuestaria y la suficiencia financiera para las mencionadas anualidades futuras de este expediente de gasto.

La presente opinión está subordinada al efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.5¹ del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Además, debe recordarse que para emitir esta opinión no se ha comprobado la veracidad e integridad de las operaciones soportadas en el Registro Auxiliar de Compromisos, el cual es objeto de las correspondientes actualizaciones periódicas en la Central de Información de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, puesto que este expediente no supone gasto en el ejercicio 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, el citado expediente será objeto de revisión detallada y completa en los informes de cumplimiento anuales que procedan.

1 Art. 94.5 El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a la que estén adscritas, podrán determinar aquellas agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz en las que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 anteriores.

Estas entidades no podrán adquirir compromisos de gasto corrientes o de inversión que superen los importes globales previstos en sus programas de actuación, inversión y financiación y en sus presupuestos de explotación y capital.

Asimismo, los compromisos que adquieran dichas entidades con cargo a ejercicios futuros estarán sujetos al alcance y a los límites establecidos en los apartados 1 a 7 del artículo 40 de esta Ley, que serán aplicados sobre los presupuestos y programas del ejercicio corriente. Sin perjuicio de ello, dichos límites podrán ser modificados en su cuantía y número de anualidades, mediante acuerdo del órgano que tenga atribuida la competencia en la entidad para la aprobación de las modificaciones de los Programas de Actuación, Inversión y Financiación, previa autorización de la Consejería competente en materia de Hacienda.

A los efectos anteriores, se creará un registro auxiliar donde habrán de consignarse todos los compromisos que se adquieran con terceros por las citadas entidades.

FIRMADO POR	FRANCISCO FIGUERAS GARCIA		11/10/2018	PÁGINA 2/2
	EVA DE LA ROSA LORA			
VERIFICACIÓN	Pk2jm753MJSPA1u07G1Z5kUml1fZT1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Marta Noval Menéndez, como Secretaria General de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en virtud del informe económico financiero previo de la Jefatura competente

CERTIFICA

1. Los importes previstos para el concierto social de plazas para la prestación del servicio de atención residencial, servicio de centro de día y servicio de centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ascienden, para el servicio de atención residencial, a 101.980.726€ en 2019 y 102.260.125€ en 2020, para el servicio de centros de día y para el servicio de centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, 22.880.782€ 33.176.276€ respectivamente cada año.
2. El gasto previsto correspondiente a las plazas objeto de concierto social se incluye en el Anteproyecto del Presupuesto 2019 de la Agencia, enviado a través de la Central de Información de la Junta de Andalucía. Concretamente, en el PAIF 1-1, se incluye la actuación 1.1.1 "Prestación del Servicio de Atención Residencial" dotada con 404.941.055€ y la actuación 1.1.4 "Prestación del Servicio de Centro de Día", dotada con 111.849.910€. Las cuantías correspondientes a las plazas objeto del concierto social han sido consignadas en la partida presupuestaria 1300010000 G/31R/44075/00.
3. Se ha previsto que los conciertos derivados del concierto social tengan fecha de inicio 1 de enero de 2019 y finalicen el 31 de diciembre de 2020, por lo que los créditos del ejercicio 2018 no se ven afectados.

Código Seguro De Verificación:	axCnt7/EVcuQzt9uxiCfsA==	Fecha	11/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Noval Menéndez		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/axCnt7/EVcuQzt9uxiCfsA==	Página	1/1

